

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo Veintiséis de dos mil Veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00045-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito por medio del cual, la peticionaria en amparo de pobreza, subsana la referida solicitud (Archivo No. 07). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la peticionaria, mediante escrito obrante en el Archivo No.07, del expediente digital, subsanó la solicitud de amparo de pobreza, que fuera presentada anteriormente y reuniendo la misma los requisitos del artículo 152 del CGP.

Se procederá como lo señalan los artículos 151 y 154 ibídem, esto es, se CONCEDE el amparo de pobreza que fuera solicitado por la señora CLAUDIA YANNETE TAMANIS DOMICO, para lo cual se designa como apoderado de la solicitante en amparo, al Doctor CÉSAR FELIPE GÓMEZ VILLABON, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/05/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5b21ee10c3cb2bd84f6298ec4dcbe5eb1d5c836a248f66ec48d2bccca5264c9

Documento generado en 02/06/2022 02:09:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**